



L. ALTONAGA GOIRIENA, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ERRIBERAGPOTOA/RIBERA ALTA, TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

CERTIFICO :

Que, de datos obrantes en esta secretaría de mi cargo, resulta que por el Ayuntamiento de Erribera goitia/Ribera Alta, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día cinco de julio de dos mil dieciocho , se adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente, en su parte dispositiva, dice :

.....

X.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

VISTO el acuerdo adoptado en relación con el Reglamento municipal regulador del servicio de ayuda a domicilio; servicio de naturaleza asistencial y preventiva destinado a ayudar a la persona usuaria a permanecer en su domicilio, ofreciéndoles una ayuda que posibilite su desenvolvimiento en el propio domicilio y su integración en el entorno comunitario, evitando situaciones de aislamiento.

VISTO el acuerdo adoptado en relación con el modelo de convenio que articula la delegación en la Diputación Foral de Álava de las competencias del ayuntamiento en materia del servicio de ayuda a domicilio y la encomienda de gestión a Diputación Foral de Álava de la prestación integral de dicho servicio en el municipio

CONSIDERANDO que para la mejor efectividad de las Ordenanzas Fiscales vigentes en este municipio aconseja la creación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la aplicación de los precios públicos del Servicio de Ayuda a domicilio.

Se propone .- aprobar la ordenanza(que obra en poder de todos los concejales) .- someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días .- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones. .- Si hubiera reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo al respecto en el plazo de un mes.



Por el grupo EH-BILDU, se manifiesta que a la hora de aprobar este punto, tenemos que tener en cuenta que la ordenanza debe ir acompañada por una memoria económico-financiera. A este respecto, la legislación vigente recoge lo siguiente: “ toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes”.

Así, preguntaremos por dicha ordenanza y, si no se presenta, solicitaremos que se deje el punto pendiente hasta que se presente el informe económico-financiero correspondiente.

Si nos presentan el informe, nos abstenemos.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 4 votos a favor y 1 abstención; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo EAJ-PNV; ABSTENCIONES: 1 del grupo EH-BILDU; por mayoría absoluta, de los concejales asistentes, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, ACORDÓ:

1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la aplicación de los precios públicos del Servicio de Ayuda a domicilio.

2.- Exponer al público, el expediente, en la secretaría municipal por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el BOTHA, a efectos de que durante dicho plazo las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas, conforme a lo establecido en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Considerar este acuerdo como definitivo, si durante el citado plazo no hubiera reclamaciones.

4.- Si hubiera reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo al respecto en el plazo de un mes.

5.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentario .

6.- Remitir al Departamento de Relaciones con Entidades Locales y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava el presente expediente.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente certificación, de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la advertencia del artículo 206 del R.D. 2.568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ,en Pobes, a cinco de julio de dos mil dieciocho.

VºBº EL ALCALDE
Jesús Berganza González

SECRETARIO-INTERVENTOR
Luisa Altonaga Goiriena